12

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

2

DIVISIÓN JURÍDICA
FBA/MCR/JPNS/DSV/MBN/JEAG

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD QUE INDICA.

Solicitud N° 1195

MINISTERIO DE EDUCACION
04 NOV 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1101 22.10.2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 07; y Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 10, contemplan recursos para "Educación Superior Regional".

Que, la Glosa 07 del Programa 02, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, por su parte, la Glosa 10, del Programa 03, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en las glosas 07 y 10 antes mencionadas, los recursos correspondientes a las asignaciones presupuestarias en cuestión se entregarán en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, modificada por Resolución N° 11, de 2018, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, por Resolución Exenta N° 1797, de 2019, del Ministerio de Educación, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las instituciones de educación superior, por concepto de asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación celebró un convenio de desempeño con la Universidad del Bío-Bío, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado: "Contribuir al mejoramiento continuo de la Educación Superior Regional a través del

fortalecimiento de la vinculación con el medio de las Regiones del Biobío y Ñuble, de las Facultades que dicten carreras de Ingeniería en la Universidad del Bío-Bío, y que se basen en investigación Científica-Tecnológica, Innovación Social y Productiva, Equidad de Género y se complemente con los Programas Ciencias 2030 e Ingeniería 2030", código UBB1995.

Que, el referido convenio ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, debido a que, por sus características y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que puedan ser implementados con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Que, en virtud de lo antes expuesto, corresponde aprobar administrativamente dicho acuerdo, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 36, de 2017, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1797, de 2019, del Ministerio de Educación; en Oficio N° 06/702, de 2019, del Subsecretario de Educación Superior, y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio, celebrado el día 21 de agosto de 2019, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

"Contribuir al mejoramiento continuo de la Educación Superior Regional a través del fortalecimiento de la vinculación con el medio de las Regiones del Biobío y Ñuble, de las Facultades que dicten carreras de Ingeniería en la Universidad del Bío-Bío, y que se basen en investigación Científica-Tecnológica, Innovación Social y Productiva, Equidad de Género y se complemente con los Programas Ciencias 2030 e Ingeniería 2030"
Código "UBB1995"

En Santiago, Chile, a 21 de agosto de 2019, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente **"la Institución"**,

representada por su Rector, don Yoselin Mauricio Cataldo Monsalves, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, ambas Glosa 07, respectivamente y Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 10, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que, las Glosas 07 y 10, del Programa 29 y 30 respectivamente, disponen que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a la Instituciones de Educación Superior estatales y privadas respectivamente, referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en las glosas 07 y 10 antes mencionadas, los recursos correspondientes a las asignaciones presupuestarias en cuestión se entregarán en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, por su parte, la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, modificada por Resolución N° 11, de 2018, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 1797, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las instituciones de educación superior, por concepto de asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **"la institución"** y **"el Ministerio"**, suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto.

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Contribuir al mejoramiento continuo de la Educación Superior Regional a través del fortalecimiento de la vinculación con el medio de las Regiones del Biobío y Ñuble, de las Facultades que dicten carreras de Ingeniería en la Universidad del Bío-Bío, y que se basen en investigación Científica-Tecnológica, Innovación Social y Productiva, Equidad de Género y se complemente con los Programas Ciencias 2030 e Ingeniería 2030", código UBB1995 en adelante e indistintamente, **"el Proyecto"**.

Objetivo general: Fortalecer las capacidades de vinculación con el medio para contribuir desde las ingenierías de la Universidad del Bío-Bío al desarrollo de las regiones del Biobío y Ñuble, a través de la generación compartida de conocimientos científicos y tecnológicos con organizaciones manufactureras y de servicios, tanto públicas como privadas.

Objetivos específicos:

- Objetivo Específico N° 1: Potenciar la vinculación con el medio birregional (Ñuble y Biobío) de las carreras de ingeniería de la Universidad del Bío-Bío, mediante la generación compartida de innovaciones sociales y productivas.
- Objetivo Específico N° 2: Alinear la oferta de la universidad con las necesidades y requerimientos de las Estrategias de Desarrollo de la bi-región, a través de la adecuación de los perfiles de egreso de las carreras de ingeniería, para generar innovación basada en ciencias, tecnología y responsabilidad social.
- Objetivo Específico N° 3: Avanzar en el desarrollo de la agenda de género, fomentando el ingreso de mujeres a las carreras de ingeniería en la Universidad del Bío-Bío.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N°1:

- Hito 1: Análisis y propuesta del programa de vinculación de las Facultades con el medio birregional.
- Hito 2: Programa de vinculación con el medio birregional ejecutado con instituciones productivas y de servicios, públicas y/o privadas.
- Hito 3: Validación de un modelo de vinculación birregional para las carreras de ingeniería.

Hitos Objetivo Específico N°2:

- Hito 4: Propuesta de adecuación de perfiles de egreso, en base a los requerimientos de las estrategias regionales para las carreras de ingeniería.
- Hito 5: Oferta académica institucional alineada con las necesidades y requerimientos de las estrategias regionales de desarrollo.

Hitos Objetivo Específico N°3:

- Hito 6: Propuesta programática metodológica y de políticas universitarias para el incentivo al ingreso de mujeres a las carreras de Ingeniería
- Hito 7: Programa implementado de vinculación con el medio para incentivar el ingreso de mujeres a las carreras de Ingeniería.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"la Institución"** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **"el Proyecto"**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en **"el Proyecto"** y a las directrices que **"el Ministerio"** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la ejecución de "**el**

Proyecto", de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de "**el Proyecto**". Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "**el Proyecto**" que será de veinticuatro (24) meses, contabilizados desde el inicio del mismo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de "**la Institución**", con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, "**el Ministerio**" podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurran circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución de "**el Proyecto**" y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que la ampliación de los plazos del presente convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de **"el Proyecto"** asciende a la suma de $380.683.000.- (trecientos ochenta millones seiscientos ochenta y tres mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por **"el Ministerio"** según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a **"la Institución"** la cantidad única y total de $380.683.000.- (trecientos ochenta millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
c) Que se haya informado a completa satisfacción de "**el Ministerio**" la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula séptima, y;

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

"**La Institución**" deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, lo que deberá informar a "**el Ministerio**" en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima.

En la referida cuenta corriente se depositará el aporte de "**el Ministerio**" a "**la Institución**" en el monto señalado en la cláusula sexta precedente.

Adicionalmente, "**la Institución**" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de **"el Proyecto"**, **"la Institución"** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

a) Entregar los Informes de Avance Semestrales y Final de "**el Proyecto**", rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas novena, décima y undécima de este convenio.
b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "**el Proyecto**".
c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo de "**el Proyecto**".
d) Invertir los recursos aportados por **"el Ministerio"**, exclusivamente a la ejecución e implementación de "**el Proyecto**".
e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de **"la Institución"**, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de **"el Proyecto"** y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de "**el Proyecto**" se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a **"la Institución"**, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"**, sobre la ejecución de **"el Proyecto"**. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.

NOVENO: Informes.

"La Institución" deberá presentar a "**el Ministerio**", a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, los Informes que se indican a continuación:

a. Informes de Avance Semestral, que deberán dar cuenta del progreso del convenio que deberá ser entregado a "**el Ministerio**", a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles, desde el término del periodo que comprende el Informe respectivo. En términos concretos, estos Informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.

b. Informe Final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por **"la Institución"** dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes al plazo de ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

"El Ministerio", comunicará a "**la Institución**" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. "**La Institución**" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en **"el Proyecto"**, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del "proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "**el Proyecto**", mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en **"el Proyecto"**, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"**El Ministerio**" entregará a "**la Institución**" los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, "**el Ministerio**" podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles del mes que corresponda; la primera rendición se presentará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, **"la Institución"** tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la

comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "**el Ministerio**" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y **"la Institución"** deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para "**el Proyecto**", señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue "**el Ministerio**", según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar "**el Ministerio**" las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo de "**el Proyecto**" y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de "**el Proyecto**", respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por "**la institución**".

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a "**la Institución**", exposiciones de directivos de "**el Proyecto**", seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "**la institución**" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del presente convenio, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de "**el Ministerio**" encargados del seguimiento del mismo. En caso de que las reprogramaciones afecten el convenio, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

A su vez, **"la Institución"** deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de "**el Proyecto**", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que "**la Institución**" realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

"**La Institución**", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base al formato entregado por **"el Ministerio"**, una programación

de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución.

"**El Ministerio**", entregará a "**la Institución**" el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte "**el Ministerio**" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a grado), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación de "**el Proyecto**". Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación de "**el Proyecto**" y "**el Ministerio**" lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"**La Institución**" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. "**La Institución**" deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio".**

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Convenio.

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

a) La ejecución de "**el Proyecto**" no se realice o se haga imposible su ejecución.
b) Haber destinado "**la Institución**" los recursos de "**el Proyecto**", a una finalidad distinta a la comprometida.
c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula novena del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
d) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
e) Obtener dos informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que "**el Ministerio**", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, "**la Institución**" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación de "**el Proyecto**", según se señala en la cláusula décimo sexta.

La adopción por parte de "**el Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "**la Institución**".

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En el evento que "**el Ministerio**", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "**la institución**" deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por "**el Ministerio**" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d) o e) de la cláusula décimo quinta del presente convenio "**la Institución**" deberá reembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación "**la Institución**" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de "**el Proyecto**" quedaren saldos de recursos aportados por "**el Ministerio**", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "**el Ministerio**", deben ser devueltos , dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por "**el Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "**el Ministerio**", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "**la Institución**" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue "**el Ministerio**" al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Yoselin Mauricio Cataldo Monsalves para representar a la Universidad del Bío Bío consta en Decreto N° 260 de fecha 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo **"el Proyecto"** denominado: "Contribuir al mejoramiento continuo de la Educación Superior Regional a través del fortalecimiento de la vinculación con el medio de las Regiones del Biobío y Ñuble, de las Facultades que dicten carreras de Ingeniería en la Universidad del Bío-Bío, y que se basen en investigación Científica-Tecnológica, Innovación Social y Productiva, Equidad de Género y se complemente con los Programas Ciencias 2030 e Ingeniería 2030" código UBB1995.

FDO.: YOSELIN MAURICIO CATALDO MONSALVES, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que implica la ejecución del convenio que por el presente acto administrativo se aprueba, al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-24-03-213, en la cantidad de M$ 321.887.- (trescientos veintiún millones ochocientos ochenta y siete mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-33-03-404, en la cantidad de M$ 58.796.- (cincuenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil pesos), correspondientes a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRA

MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saludo atentamente a Ud.,

JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1C.
- Departamento de Fortalecimiento Institucional	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	**6C.**

Exp N° 51003-2019